



Contraloría General de la República

Jesús María, 03 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000211-2024-CG/GAD

VISTOS: La Resolución de Gerencia N° 000004-2024/GAD de 08 de enero de 2024, que dispone el inicio de la reconstrucción del Expediente N°07-2019-0002275 y, la Hoja Informativa N° 000023-2024/GRCU de 01 de marzo de 2024 la Gerencia Regional de Control de Cusco, sobre los resultados del procedimiento de reconstrucción del Expediente N°07-2019-0002275;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a las disposiciones previstas en la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que supletoriamente cada entidad puede recurrir a normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

Que, en el numeral 164.4 del artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone: *“Sí un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil”*.

Que, el Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República, en su “Alcance” señala que el proceso de reconstrucción *“comprende las actividades desde la comunicación de la pérdida del documento hasta la comunicación de los resultados de la reconstrucción, las cuales son aplicables a todos los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República”*.

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 00004-2024-CG/GAD de fecha 08 de enero de 2024, la Gerencia de Administración dispuso el inicio del procedimiento de reconstrucción del Expediente N° 0720190002275, el cual contiene la Carta S/N del 28 de agosto del 2019, a través del cual el Sr. Darío Mogrovejo Ninan solicita documentos que declaran improcedente el inicio de Procedimiento Administrador Sancionador.

Que, mediante Hoja Informativa N° 000023-2024/GRCU, la Gerencia Regional de Control Cusco, comunica las acciones realizadas para la reconstrucción del expediente N° 0720190002275, referidas al requerimiento de información a la Subgerencia de Gestión Documentaria, y la consolidación de la documentación recopilada; producto de lo cual, se obtuvo la totalidad de documentos conformantes del mencionado expediente en versión digital.

Que, en las actividades 13 y 14 del numeral 7 del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República se señala que la Gerencia de Administración *“(…) declara reconstruido el documento – en la forma que corresponda ya sea total o parcial – o no reconstruido”*, y comunica al órgano o unidad orgánica con copia a la Subgerencia de Gestión Documentaria la reconstrucción de documentos. Asimismo, comunica mediante carta al administrado la reconstrucción del documento.

Que, en el presente caso corresponde declarar reconstruido en su totalidad el documento signado con el expediente SGD N° 0720190002275, el cual contiene la Carta S/N del 28 de agosto del 2019, a través del cual el Sr. Darío Mogrovejo Ninan solicita documentos que declaran improcedente el inicio de Procedimiento Administrador Sancionador; por haberse recopilado todos los documentos que lo conforman, conforme a la información brindada por la Subgerencia de Gestión Documentaria;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BXQHOYE**





Contraloría General de la República

Que, en uso de las facultades previstas en el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Contraloría General de la República, aprobada por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG del 02 de setiembre de 2021 y sus modificatorias; y conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; así como del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR RECONSTRUÍDO TOTALMENTE el expediente que se señala a continuación, a partir de la expedición de la presente resolución, dándose por finalizado el procedimiento de reconstrucción:

Expediente	Tipo de trámite	UOU responsable del documento/expediente	Responsable del documento/expediente	Cantidad de Folios o imágenes reconstruidas	Nombre del administrado
07-2019-0002275	Reconstrucción	Gerencia Regional de Control Cusco	Cory Ítala Diaz Muñoz	3	Darío Mogrovejo Ninan

Artículo 2.- DISPONER que la presente resolución sea comunicada a la Gerencia Regional de Control Cusco, con copia a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Secretaría General.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la Gerencia de Capital Humano para que proceda conforme a sus atribuciones, de ser el caso.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Maria Elena Carrera Martínez

Gerente de Administración
Contraloría General de la República

Nro. Emisión: 05812 (C200 - 2024) Elab:(U65744 - C200)



Firmado digitalmente por
HO GONZALEZ Ruth Angelica
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2024 12:27:49 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BXQHOYE**

